

GLOBAL SECURITIES S.A.
PROCESO DE SUCESION POR ESCRITURA PUBLICA O SENTENCIA JUDICIAL

- 1. Costo de sucesión:** depende de las siguientes características, tenga presente que los valores mencionados no conllevan IVA (19%) ni el cobro del GMF (4*1.000).
 - 1.1.** Si la sucesión es menor a las 66.000 UVR y es un solo heredero debe consignar \$313.000+IVA+GMF; a partir del segundo heredero deberá de consignar \$223.000+IVA+GMF cada uno.
 - 1.2.** Si la sucesión es superior a los 66.000 UVR y es un solo heredero debe consignar \$413.000+IVA+GMF; a partir del segundo heredero deberá de consignar \$265.000+IVA+GMF cada uno.

***NOTA:** Debe consignar por medio del **voucher** enviado al correo o entregado en sala de clientes de **GSC**, según corresponda. Si hay saldo a favor puede solicitar el descuento de dicho saldo, importante tener en cuenta que debe estar a paz y salvo con el cobro de la administración de valores de la firma, el cual será incluido en el voucher.*

- 2. Escritura Pública y/o Sentencia Judicial:** Debe enviar la Escritura Pública y/o Sentencia Judicial en original o fiel copia autenticada.

NOTA: Importante tener en cuenta que, en las especificaciones, debe indicar el emisor (Ejemplo: Ecopetrol) la repartición en números enteros (Ejemplo: 1000) **NO** en porcentaje (%), ni en valor (\$) realizando la división de las acciones teniendo en cuenta el número que corresponden a cada heredero.

- 3. Anexos:** estos varían de acuerdo con cada caso (favor consultar con el asesor)
 - ✓ **Copias legibles del documento de identidad de todos los herederos ampliado al 150%** que estén incluidos en la sentencia de juzgado o escritura pública.

NOTAS

- 1.** El primer paso es vincular a todos los herederos con el formulario de Apertura, el cual tiene un tiempo estimado de 2 días hábiles. Una vez estén vinculados, se envía la documentación al Deposito Centralizado de Valores - DECEVAL, este proceso tiene un tiempo de 25 a 30 días hábiles más para la adjudicación.
- 2.** Los poderes que otorgue el titular a un tercero deben ser elevados a escritura pública y presentar nota de no revocatoria no superior a 30 días de expedición (previa revisión del área jurídica).